



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS Y SALARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN GUANAJUATO, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS LICENCIADO ALEJANDRO ANTONIO MARÚN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LICENCIADO CHRISTIAN ROBERTO CASAS LAGUNA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, Y LA LICENCIADA LUZ REBECA ESPINOSA ROBLEDO, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CON LA ASISTENCIA DEL ARQUITECTO DANIEL SERRANO MALDONADO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y DE LA OTRA PARTE GABRIEL SÁNCHEZ MUÑOZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES; DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES: -----

DECLARACIONES

I.- DE "EL MUNICIPIO":

I.1.- SER UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, AUTÓNOMO PARA SU GOBIERNO INTERIOR Y PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO; DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO. -----

I.2.- QUE SUS REPRESENTANTES LOS CIUDADANOS LIC. ALEJANDRO ANTONIO MARÚN GONZÁLEZ, LIC. CHRISTIAN ROBERTO CASAS LAGUNA Y LAE. LUZ REBECA ESPINOSA ROBLEDO, EN SUS FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y SINDICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO Y POR EL TIEMPO QUE DURE SU ENCARGO; RESPECTIVAMENTE; ACUDEN A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ASÍ COMO EN LAS CONFERIDAS EN EL ACUERDO TOMADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO BAJO EL ACTA NÚMERO 1,249, PUNTO NOVENO DE LA ORDEN DEL DÍA DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2021; ASÍ COMO LAS CONFERIDAS PARA EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EN EL ACUERDO TOMADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO MEDIANTE EL ACTA NÚMERO 1304, DE LA ORDEN DEL DÍA DE FECHA 03 DE ENERO DE 2023. -----

I.3.- TENER SU DOMICILIO EN PALACIO MUNICIPAL UBICADO EN PLAZA PRINCIPAL SIN NÚMERO, C.P. 36300 ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO; SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL NÚMERO MSFR850101MD2. -----

II.- DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

II.1. EL C. GABRIEL SÁNCHEZ MUÑOZ, SER MEXICANO, MAYOR DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR, OBLIGARSE Y COMPARECER A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR SU PROPIO DERECHO. SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON CLAVE DE ELECTOR , CURP , -----

II.2- QUE SU DOMICILIO PARA EFECTOS LEGALES SE UBICA EN LA LOCALIDAD SANTA TERESA DE LOS SÁNCHEZ CP 36443 DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO. -----

II.3- MANIFIESTA CONTAR CON LOS CONOCIMIENTOS SUFICIENTES, ASÍ COMO CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; ASÍ COMO CONTAR CON EL MATERIAL, DOCUMENTACIÓN, HERRAMIENTAS Y EL EQUIPO NECESARIO Y APROPIADO PARA DESEMPEÑAR LAS ACTIVIDADES PARA LAS CUALES SE LE CONTRATO. -----

II.4- MANIFIESTA QUE ES SU DESEO QUE EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CAUSADO, LE SEA RETENIDO BAJO LA MODALIDAD DE ASIMILADOS A SUELDOS Y SALARIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 LA FRACCIÓN V DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. -----

EXPRESANDO LO ANTERIOR LAS PARTES CELEBRAN EL CONTRATO QUE SE CONSIGNA EN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN LA CONTRATACIÓN DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PARA QUE OTORQUE A "EL MUNICIPIO" LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA "INSPECTOR DE CONSTRUCCIÓN" EN LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DE ESTE MUNICIPIO. -----



[Handwritten signatures and initials in blue ink]

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA SIN QUE EXISTA HORARIO DETERMINADO, NI DEPENDENCIA LABORAL, NI SUBORDINACIÓN ALGUNA A PRESTAR DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES CONTENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, A EJECUTAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL SERVICIO CONTRATADO. -----

ASÍ MISMO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL SERVICIO PRESTADO CON TODA DILIGENCIA A EFECTO DE QUE "EL MUNICIPIO" QUEDE PLENAMENTE SATISFECHO, OBLIGÁNDOSE A APORTAR TODA SU EXPERIENCIA Y CAPACIDAD. -----

SEGUNDA: VIGENCIA.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A REALIZAR LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A PARTIR DEL DÍA 15 DE ENERO DE 2024 Y CONCLUIRLOS EL DÍA 09 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO SIN NECESIDAD DE AVISO ENTRE LAS PARTES, A SU VENCIMIENTO NO SE ENTENDERÁ PRORROGADO DE MANERA AUTOMÁTICA, SI NO ES POR CONTRATO EXPRESO Y POR ESCRITO CELEBRADO ENTRE LAS PARTES. -----

TERCERA: HONORARIOS.

"EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN MEDIANTE LA MODALIDAD DE ASIMILADOS A SUELDOS Y SALARIOS, LOS HONORARIOS PROFESIONALES QUE ASCIENDEN A LA CANTIDAD DE **\$2,816.36 (DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS 36/100 M.N.)**. "EL MUNICIPIO" HARÁ LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO CORRESPONDIENTE AL INGRESO PERCIBIDO. ----

REFERENCIAS DE PAGO:

PARTIDA: 1210 HONORARIOS ASIMILADOS

PROGRAMA: E0012 DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

UNIDAD RESPONSABLE: 31111M300250000 DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1124100000 RECURSOS FISCALES 2024

ÁREA FUNCIONAL: 2.2.1 URBANIZACIÓN

RESERVA: 2604448

CUARTA: FORMA DE PAGO.

"EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A APAGAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" LA CANTIDAD ESTABLECIDA EN LA **CLÁUSULA TERCERA** DE MANERA CATORCENAL, PARA EL CASO DE QUE LA FECHA SEA INHÁBIL, SE PAGARÁ EL DÍA HÁBIL ANTERIOR QUE CORRESPONDA. -----

QUINTA: LUGAR Y FECHA DE PAGO.

LOS PAGOS SE EFECTUARÁN A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA EN LA CUENTA BANCARIA QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NOTIFIQUE POR ESCRITO A "EL MUNICIPIO" EN EL CUAL INCLUIRÁ POR LO MENOS LA CLABE INTERBANCARIA, INSTITUCIÓN Y SUCURSAL BANCARIA CORRESPONDIENTE, DEBIÉNDOSE EXPEDIR EL RECIBO FISCAL QUE CORRESPONDA EN LA TESORERÍA MUNICIPAL. -----

SEXTA: RELACIÓN LABORAL.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL PERSONAL QUE EMPLEE CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO, RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, DE SEGURIDAD SOCIAL Y CIVILES QUE RESULTEN CONFORME A LOS **ARTÍCULOS 13 Y 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO**, POR LO MISMO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EXIME A "EL MUNICIPIO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DE TALES CONCEPTOS Y RESPONDERÁ POR TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN CONTRA DE ÉL O DE "EL MUNICIPIO" SEA CUAL FUERE LA NATURALEZA DEL CONFLICTO, POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A ÉSTE COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO. -----

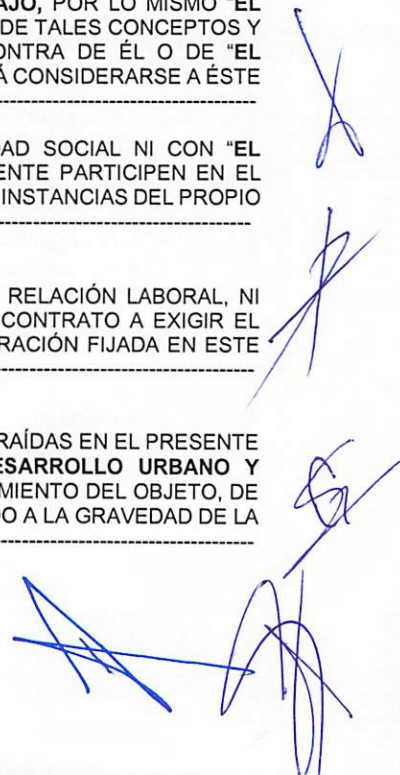
"EL MUNICIPIO" NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL NI DE SEGURIDAD SOCIAL NI CON "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", NI CON NINGUNA DE LAS PERSONAS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE PARTICIPEN EN EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS TAREAS CONDUCTENTES AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A INSTANCIAS DEL PROPIO "PRESTADOR DEL SERVICIO". -----

SÉPTIMA: INDEPENDENCIA.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ACTUARÁ POR SU CUENTA CON AUTONOMÍA Y SIN QUE EXISTA RELACIÓN LABORAL, NI SUBORDINACIÓN CON "EL MUNICIPIO", SUS DERECHOS SE LIMITARÁN POR LA NATURALEZA DEL CONTRATO A EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO" Y EL PAGO OPORTUNO DE SU REMUNERACIÓN FIJADA EN ESTE CONTRATO. -----

OCTAVA: CONTROL Y VIGILANCIA.

"LAS PARTES" PACTAN QUE, PARA EL CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, SE DESIGNA AL **ARQUITECTO DANIEL SERRANO MALDONADO, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**, Y SERÁ RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y TRÁMITE AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO, DE LO CONTRARIO SERÁ ACREEDOR A UNA SANCIÓN QUE EL H. AYUNTAMIENTO DETERMINE ATENDIENDO A LA GRAVEDAD DE LA INOBSERVANCIA Y AFECTACIONES QUE SE OCASIONEN AL MUNICIPIO. -----





NOVENA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE CONTRATO TERMINARÁ POR:

- I EL VENCIMIENTO CONVENIDO POR "LAS PARTES" PARA ESE FIN,
- II LA REALIZACIÓN DEL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO
- III EL MUTUO CONSENTIMIENTO DE "LAS PARTES"
- IV EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE HAGAN IMPOSIBLE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

DECIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO SIN INTERVENCIÓN JUDICIAL Y SIN RESPONSABILIDAD EN LOS SIGUIENTES CASOS: -----

- A) POR VOLUNTAD DE "LAS PARTES"
- B) POR SER IMPOSIBLE LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO
- C) CUANDO YA NO SEAN NECESARIOS LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBIDO A CAMBIOS EN LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE "EL MUNICIPIO"
- D) A CRITERIO DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL CUANDO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO REALICE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO O DEMUESTRE NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO EN LA REALIZACIÓN DEL OBJETO PARA EL CUAL FUE CONTRATADO
- E) NO CUMPLA ADECUADAMENTE CON LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO
- F) EN GENERAL CUANDO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" INCUMPLA TOTAL O PARCIALMENTE ALGUNA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO O POR CUALQUIER CAUSA QUE CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES LEGALES
- G) POR NO HABER SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DE "EL MUNICIPIO" PARA CUBRIR EL PRECIO PACTADO POR LOS SERVICIOS.

DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE RESCISIÓN.

LAS PARTES CONVIENEN QUE "EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SIN NECESIDAD DE DECLARATORIA JUDICIAL PREVIA EN LOS SIGUIENTES CASOS: -----

- A) SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO CUMPLE OPORTUNA Y EFICAZMENTE EL SERVICIO, DE ACUERDO CON LO CONVENIDO POR "LAS PARTES"
- B) SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS O SI NO LES DIERA LA DEBIDA ATENCIÓN POR MEDIO DEL PERSONAL COMPETENTE
- C) SI CEDE, TRASPASA O EN CUALQUIER FORMA ENAJENE TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO EN CUYO CASO SEA CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO"
- D) EN GENERAL, POR CUALQUIER CAUSA IMPUTABLE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" O A SU PERSONAL QUE IMPLIQUE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL A LO PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA SEGUNDA: PENA CONVENCIONAL.

SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO CONCLUYE LOS SERVICIOS DERIVADOS DEL OBJETO AL QUE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA, CUBRIRÁ A "EL MUNICIPIO" UNA PENA CONVENCIONAL POR EL 13% DEL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO. -----

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" PODRÁN EN EL MOMENTO QUE LO DESEEN MODIFICAR POR ESCRITO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, PREVIO CONSENTIMIENTO DE LOS CONTRATANTES, DEBIÉNDOSE AGREGAR A ESTE CONTRATO COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO. DICHAS MODIFICACIONES OBLIGARÁN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA. -----

DÉCIMA CUARTA: PROPIEDAD DE LOS SERVICIOS.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A USAR DE MANERA CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN QUE LE HAYA SIDO PROPORCIONADA POR "EL MUNICIPIO" PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS; POR LO QUE NO PODRÁ REVELAR NI DIVULGAR LA INFORMACIÓN A NINGUNA PERSONA SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO". ESTA CONFIDENCIALIDAD NO SE EXTIENDE A LOS DATOS QUE SON DE DOMINIO PÚBLICO, POR LO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PODRÁ USARLOS EN ESTUDIOS QUE REALICE CON POSTERIORIDAD. -----

DÉCIMA QUINTA: VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN EXPRESAMENTE EN FORMA LISA Y LLANA, SIN COACCIÓN ALGUNA QUE EN LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE NI VIOLENCIA ALGUNA QUE PUEDA INVALIDARLO. -----



DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE, PARA DIRIMIR CUALQUIER CONTROVERSIA RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN, Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE SOMETEN A LA COMPETENCIA TERRITORIAL DE LOS TRIBUNALES JURISDICCIONALES QUE LE CORRESPONDA AL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO; RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO. -----

LEÍDO QUE FUE A "LAS PARTES" EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES FIRMÁNDOLO AL CALCE Y AL MARGEN PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, POR CUADRPLICADO. EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO; A LOS 15 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2024. -----

POR "EL MUNICIPIO"

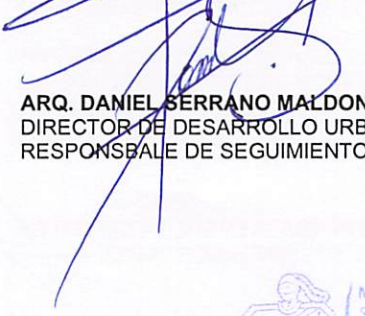
POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"


LIC. ALEJANDRO ANTONIO MARÚN GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. GABRIEL SÁNCHEZ MUÑOZ


LIC. CHRISTIAN ROBERTO CASAS LAGUNA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



L.A.E. LUZ REBECA ESPINOSA ROBLEDO
SINDICA DEL H. AYUNTAMIENTO


ARQ. DANIEL SERRANO MALDONADO
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO

RECIBIDO

26 FEB. 2024

12:46 L
Dirección de Adquisiciones
San Francisco del Rincón, Gto.


Municipio de San Francisco del Rincón, Gto. Tesorería Municipal

26 FEB. 2024

RECIBIDO


C.R.S.

RECIBIDO

26 FEB. 2024

U. Sánchez

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
San Francisco del Rincón, Gto.